



**VISTOS:**

El Informe N° D4-2025-GR.CAJ, de fecha 06 de febrero de 2025 Informe N° D4-2025-GR.CAJ, de fecha 06 de febrero de 2025; Proveído N° D335-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de febrero de 2025; Oficio N° D47-2025-GR.CAJ/DRTD de fecha 21 de febrero de 2025y Resolución Ejecutiva Regional N° D166-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1) del literal b) del artículo 45º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, señala dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de elaborar y aprobar normas de alcance regional que regulen los servicios de su competencia;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por finalidad: promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado; siendo el caso que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuerpo normativo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, en el marco de las obligaciones de la máxima transparencia y de incremento de los niveles de la misma, todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos, los Gobiernos Regionales, están obligadas a cumplir con lo establecido en el TUO acotado y su Reglamento;



Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece como obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, la designación del funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público y del funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, respectivamente;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, precisa que, la designación del funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público y del funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, debe efectuarse mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, que deberá ser publicada en el diario Oficial “El Peruano”, y que, adicionalmente, la entidad debe colocar copia de la Resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, que tiene por objeto: establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; siendo el caso que, el artículo 7° de la Directiva glosada establece que, la implementación de la Directiva recae en el funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización de la Información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D000053-2021-GRC-GR, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021, resolvió: DESIGNAR, a partir de la fecha, al CARGO de DIRECTOR DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS del Gobierno Regional Cajamarca, como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en el marco normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública e Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D166-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se resolvió: “ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero de Sistemas RONALD HEENRY VELÁSQUEZ DÍAZ, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;



Que, mediante Informe N° D4-2025-GR.CAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, el Ing. Ronald Heenry Velásquez Díaz - Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia indica:

## II. ANÁLISIS:

- 2.1. *En el lineamiento para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública, establece sobre la designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar - FRPTE, lo siguiente: VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.3. Designación del FRPTE El titular de la entidad pública designa al FRPTE, esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. La resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas. Por tanto, la designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE, es el titular de la entidad, en el caso del Gobierno Regional Cajamarca es el Gobernador Regional.*
- 2.2. *El año 2017 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2017-GR.CAJ/GR, que en su artículo 2 señala lo siguiente: ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al cargo de Sub-Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca...*
- 2.3. *En el año 2021, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° D000053-2021-GRC-GR, donde se señala lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al CARGO de DIRECTOR DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS del Gobierno Regional Cajamarca, como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA. ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la DESIGNACIÓN dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de enero de 2017. Con la resolución antes señalada, se realiza el cambio de responsable del Sub-Gerente de Desarrollo Institucional al Director de Centro de Información y Sistemas.*
- 2.4. *Con Ordenanza Regional D000001-2021-GRC-CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca, con la creación de la Dirección Regional de Transformación Digital. Dada la creación de la Dirección Regional de Transformación Digital en reemplazo del Centro de Información y Sistemas se debe actualizar el cargo del Funcionario Responsable de Portal de Transparencia Estándar – FRPTE.*

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Se debe realizar la actualización de la designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE del Gobierno Regional Cajamarca al cargo de Director de la Dirección Regional de Transformación Digital.*

Que, mediante Proveído N° D335-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de febrero de 2025, se dispone proyectar acto resolutivo, conforme a las recomendaciones de la Dirección Regional de Transformación Digital.



Que, mediante Oficio N° D47-2025-GR.CAJ/DRTD de fecha 21 de febrero de 2025, el Ing. Ronald Heenry Velásquez Díaz Director de la Dirección Regional de Transformación Digital - remite resolución de designación solicitada.

Que, el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), tiene las siguientes atribuciones: “(...) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales”; en consecuencia, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo solicitado e informado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Transformación Digital; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D.S. N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; D.S. N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por D.S. N° 070-2013-PCM y Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, Ordenanza Regional D000001-2021-GRC-CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **CARGO** de **Director de la Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional Cajamarca**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, en el marco normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública e Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. Ronald Heenry Velásquez Díaz, en su condición de **Director de la Dirección Regional de Transformación Digital del Gobierno Regional Cajamarca**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, en el marco normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública e Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, en atención a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente resolución, al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines de Ley.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO QUINTO:** **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL